



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018- 331  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: DEOMAR ESTER PERTUZ BLANCO  
DEMANDADOS: COLFONDOS, MINISTERIO Y CREDITO PUBLICO Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Atlántico 13 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 13 de septiembre de 2018, se notificó a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, quien contestó la demanda el día 21 del mismo mes y año; el MINISTERIO Y CREDITO PUBLICO Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, fue notificado el día 13 de septiembre de 2018, y contestó la demanda el día 29 de igual mes y anualidad. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y los integrados MINISTERIO Y CREDITO PUBLICO Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de los demandados COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, NACIÓN-MINISTERIO Y CREDITO PUBLICO Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Segundo: Fijar el 25 de julio de 2023 a las 10:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

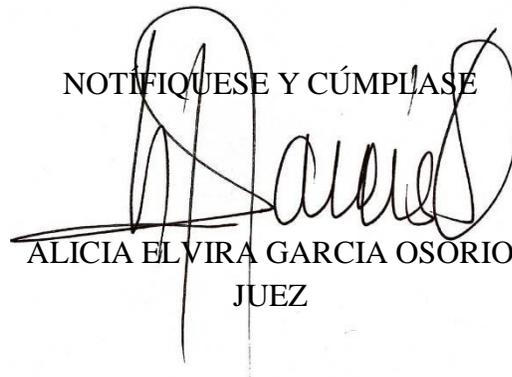


Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO Y CREDITO PUBLICO al doctor CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ, como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, y respecto del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a la Dra. DORA SOFÍA COVELLI SAN JUAN, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14-02-2023 se notifica auto del 13-02-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 025

El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo